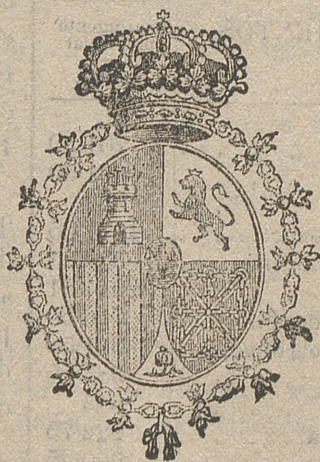


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.273.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 157.

Atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar de Apolinar Lambas Lopez, vecino de Medina del Campo, ha sido aislado para evitar el contagio en la demarcación comprendida en el pago de «Barco de Valdechiva y el Caño de Fuentelapiedra».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid á 27 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
José Sanmartín.

Inspección provincial de 1.ª enseñanza de Valladolid.

CIRCULAR.

Próximo el día en que al descanso de las vacaciones caniculares ha de seguir el trabajo perseverante y entusiasta de los señores Maestros durante el curso escolar que principiará el día 1.º del próximo Septiembre, es deber de esta Inspección recordar a todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas Nacionales de esta provincia la obligación que tienen de estar al frente de su destino desde el día antes mencionado con el fin de hacer solemnemente, de acuerdo con las Juntas locales, la apertura del Curso, la matrícula de sus discípulos y la organización conveniente de cuantos trabajos son necesarios para conseguir mayores frutos en la labor de la Escuela.

Siempre los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas Nacionales de esta provincia han demostrado su celo asistiendo a cumplir con sus deberes el día 1.º del curso escolar, pero si, lo que no es de esperar, hubiere alguno que al dar principio el próximo curso no estuviere al frente de su destino, se previene a las Juntas locales de 1.ª enseñanza den conocimiento a esta Inspección, sin demora alguna, del personal que faltare al cumplimiento de su deber, para proceder como en derecho corresponda; bien entendido que, de no hacerlo así, serán con-

ceptuadas como cómplices si se probara que los servicios de la enseñanza estuvieron abandonados.

Igualmente se recuerda a los señores Maestros que el ausentarse de la localidad correspondiente, siquiera sea por cuarenta y ocho horas y con cualquier motivo, sin la aquiescencia de las Autoridades competentes es causa bastante para que se sigan perjuicios a los interesados; y a nadie más que a éstos conviene evitarlos, con lo que además, excusarán a la Inspección de un trabajo siempre enojoso, cual es el intervenir en expedientes que de alguna manera puedan perjudicar los intereses de los Maestros, para quienes desea bienestar y tranquilidad, a fin de que su trabajo sea todo lo beneficioso y útil posible para la mayor educación e instrucción de sus discípulos.

Valladolid, 28 Agosto de 1913.
—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos.*—V.º B.º, El Gobernador, *José Sanmartín.*

Sres. Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

Núm. 2.267.

Diputación provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS CONTINGENTE PROVINCIAL

Presentada por el Contratista de la recaudación del contingente

provincial la relación de los pueblos que no han concurrido a satisfacer el importe de sus cuotas durante el tercer trimestre del actual ejercicio en las respectivas zonas y tiempo marcado en la comunicación que oportunamente se les dirigió y según lo que dispone el párrafo 7.º de la condición 4.ª del pliego que sirvió de base para la subasta, que fué aprobada por la Comisión provincial en sesión de 22 de Agosto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 107 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900; en uso de las facultades que me concede el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he dictado en ella la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, por Contingente corriente a pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incursos en el único grado de apremio que señala el artículo citado de la expresada Instrucción, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos se entregarán los expedientes a los Agentes ejecutivos para la continuación de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda em-

pezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid á 25 de Agosto de mil novecientos trece.—El Ordenador de pagos, *Luis Antonio Conde*.

3.º trimestre de 1913.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

AYUNTAMIENTOS.	CORRIENTE Contingente provincial Pesetas.
Aguilar de Campos.	1111'75
Alaejos.	3008'50
Aldeamayor de S. Martin.	535'75
Almaráz.	221'75
Arroyo.	422'25
Becilla de Valderaduey.	1150'50
Bercero.	711'75
Berceruelo.	141'75
Berrueces.	403'25
Bobadilla del Campo.	555'75
Bocigas.	331'25
Boecillo.	294'50
Bolaños.	781'50
Bustillo de Chaves.	370
Cabrereros del Monte.	565'50
Campillo (El).	394'25
Carpio (El).	1006'50
Castrejon.	502'50
Castro de Duero.	499'50
Castromonte.	1079'50
Castro nuevo.	561'50
Castroño.	1759'75
Ceinos de Campos.	827'75
Cervillego de la Cruz.	406'25
Cogeces del Monte.	963'50
Corcos.	725'25
Cuenca de Campos.	1503'75
Fueasaldaña.	697'25
Fuente el Sol.	302'50
Fuente Olmedo.	240'75
Herrin de Campos.	697'75
Iscar.	1167'75
Laguna de Duero.	662
Langayo.	369'50
Manzanillo.	206'50
Matilla de los Caños.	246'25
Melgar de Abajo.	499
Melgar de Arriba.	666
Mojados.	977'25
Monasterio de Vega.	473
Moral de la Reina.	735'75
Mota del Marqués.	1328'25
Muriel.	452'25
Nava del Rey.	6224'25
Olmedo.	3384
Olmos de Esgueva.	362
Palacios de Campos.	631
Parrilla (La).	346'75
Pedrajas de San Esteban.	770'25
Pollos.	1150'25
Portillo y su Arrabal.	1462'50
Pozaldez.	1504'75
Renedo.	798
Roales.	497'75
Rodilana.	701'75
Rubi de Bracamonte.	489'50
Rueda.	3750'50
Sahelices de Mayorga.	422'50
Salvador de Zapardiel.	281'50
San Cebrían de Mazote.	568'75
San Martin de Valvení.	561
San Pedro de Latarce.	1074
San Román de la Hornija.	784
San Vicente del Palacio.	605'50
Sardon de Duero.	302
Sieteiglesias.	1676
Simancas.	1137'75
Tordesillas.	3321'75
Trigueros.	619'75
Union (La).	1075'75

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	CORRIENTE Contingente provincial Pesetas.
Valdenebro.	701'50
Valdestillas.	691'50
Valdunquillo.	882
Valoria la Buena.	1111'25
Valverde de Campos.	548'25
Valladolid.	32944'81
Vega de Ruiponce.	716'50
Vega de Valdeironco.	511'50
Velascalvaro.	383'75
Velliza.	643
Viana de Cega.	222'75
Villacreces.	260'25
Villafrechós.	1710'50
Villagarcía de Campos.	854'25
Villalar.	888'50
Villanueva de Duero.	604'25
Villavieja.	462
Wamba.	692'75

Valladolid 21 de Agosto de 1913.—El Arrendatario, *Emilio P. Choya*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.276.

Alaejos.

El Ayuntamiento que presido en sesion del dia 23 del que cursa, ha examinado el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1914, y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta villa se acordó exponerle al público por quince dias según marca la ley Municipal para que contra el mismo puedan presentarse reclamaciones.

Alaejos 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, *Luis Gonzalez*.

Núm. 2.282.

Palazuelo de Vedija.

D. Angel Bueno Perrote, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

Hago saber: Que con motivo de la ampliacion y reparacion que se proyecta en el actual Cementerio Católico de esta localidad, la Corporacion municipal teniendo en cuenta el expediente respectivo tramitado de conformidad con la Real orden de 16 de Julio de 1883 y otras disposiciones que la complementan y aclaran, vistas y examinadas sus diligencias, planos y muy particularmente el presupuesto necesario de tales obras, acordó aprobar dicho expediente con alguna rebaja en las cantidades de referido presupuesto, las cuales crea

innecesarias, y al propio tiempo como no exista cantidad bastante en el presupuesto ordinario de este Municipio, que se consigne el resto en el del próximo año de 1914.

Lo que se hace público para que en término de diez dias, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que transcurridos se pasará todo lo actuado á sancion de la Junta Municipal y aprobacion definitiva de la Superioridad.

Palazuelo de Vedija 26 de Agosto de 1913.—Angel Bueno.

Núm. 2.272.

Villafrechós.

En la casa de labor de este término municipal titulada Villa Eulalia, de la propiedad de don Rogelio Martinez, se hallan depositadas dos reses cabrias que halló extraviadas en los primeros dias de Julio último el vecino de esta villa, Gregorio Gutierrez.

La persona que se considere dueño de ellas puede pasar á recogerlas previa manifestacion de las señas de las mismas y pago de gastos originados.

Villafrechós 25 de Agosto de 1913.—El Alcalde, *José de la Guerra*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.265.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el dia veintisiete de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que después se deslindarán, para con su producto hacer pago á don Hermenegildo Rubio Rodriguez, de la cantidad de veinticinco mil pesetas que le adeuda don Meliton Toribio Pelayo, vecino de Olivares de Duero, intereses y costas del juicio; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa-

cion; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicha tasacion, y que no existen otros titulos de propiedad que las certificaciones expedidas por los Registradores de la propiedad de Valoria la Buena y esta Capital, con los cuales habrá de conformarse el rematante.

Dado en Valladolid á veinticinco de Agosto de mil novecientos trece.—Mariano Cuesta.—Ante mi, Pedro A. Velasco.

Bienes objeto de la subasta.

Fincas en término de Peñalba de Duero.

1.ª La cuarta parte de una tierra, al pago de la Barca, de cabida toda de tres obradas, equivalentes á una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste, con el camino de Olivares; al Sur, con el arroyo que baja al río Duero, y al Este con la cañada; segunda calidad, tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

2.ª La cuarta parte de otra tierra al pago, titulada «El Picon de Arriba», que toda ella hace dos y media obradas, equivalentes á una hectárea diez y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas; proindiviso con Juan Laurean y los hijos de Victorio Pelayo por el lado Norte, linda por el Sur, Este y Oeste, con tierra de los Propios, tercera calidad; tasada en sesenta pesetas.

3.ª La novena parte de otra tierra al pago de la cañada de la Hijosa, que toda ella hace seis obradas, equivalentes á dos hectáreas setenta y seis áreas; linda al Norte, Este y Oeste, con el monte de Propios, y al Sur, con la referida cañada, tercera calidad, tasada en ciento dos pesetas.

4.ª Media cuarta de era de pan trillar, al camino de Villabona, ó sea la mitad de la tercera parte del todo de ella, que hace tres cuartas, equivalentes á treinta y seis áreas noventa y tres centiáreas; linda al Norte, camino del pago, al Sur, con otro de Ramon Lobo; al Este, con otro de Andrés Niño, y al Oeste, otro de esta testamentaria, segunda calidad; tasada en sesenta pesetas.

5.ª La cuarta parte de una viña, al pago de las Viñas, titulada de el Tiuto; que toda hace mil doscientas cepas; linda al Norte y Sur, con majuelo de Juan Pelayo; al Este, camino de Villabona, y al Oeste, con viña de

Inocencio Gonzalez; tasada en ciento cinco pesetas.

6.ª Trescientas diez cepas, mitad de seiscientos diez y nueve, al pago de Cesáreo, que toda ella hace mil sesenta y cinco; linda al Norte, con otra de Remigio Muñoz; al Sur, con tierras del Concejo; al Este con viña de Alejo Cabo, y al Oeste, con tierra de Romualdo Lázaro; tasada en cien pesetas.

7.ª Doscientos noventa y una cepas, al pago titulado el Grande, á la parte de arriba, que toda ella hace cuatro mil trescientas sesenta, linda al Norte, con otra de Juan Pelayo; al Sur, con otra de Felipe Medina; al Este, con tierra de Propios, y al Oeste, los mismos; tasada en setenta pesetas.

8.ª Novena parte de una casa, sita en la calle Real de Peñalba, señalada con el número tres, linda al Norte y Oeste con otra de Agustín Pelayo, al Sur con corral de Ramon Lobo, Mediodía cañada, en muy mediano estado de edificio, tasada en cuarenta pesetas.

10. La cuarta parte de otra tierra al pago de San Miguel, de cabida toda de obrada y media, equivalente á sesenta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas, linda al Norte con otra de los Propios, al Sur y Oeste, tierras del Concejo y al Este con otra de Agustín Pelayo, de segunda calidad, tasada en cuarenta pesetas.

11. La cuarta parte de otra tierra al pago del cuadro, de cabida toda de una obrada, equivalente á cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda por todos los vientos con tierras de los Propios, segunda calidad, tasada en cuarenta pesetas.

12. La mitad de otra tierra, al pago de la Corona, cabida toda de una obrada y ciento cincuenta estadales, equivalentes á cincuenta y ocho áreas veintidos centiáreas, linda por todos los lados con tierras de Propios, tercera calidad, tasada en ciento una pesetas.

14. La cuarta parte de una viña al pago de las Viñas, titulada el Tinto, que toda contiene mil doscientas cepas; linda al Norte y Sur con majuelo de Juan Pelayo y al Este con viñas de Inocencio Gonzalez, y al Oeste con camino de Villavaquerín, tasada en ciento treinta y dos pesetas.

15. Trescientas nueve cepas, mitad de seiscientos diez y nueve, en una viña, al pago titulado

de Cesáreo, que toda ella hace mil sesenta y cinco; linda al Norte con otra de Remigio Muñoz, al Sur con tierra del Concejo, al Este con viña de Alejo Cabo, y al Oeste con otra de Romualdo Lázaro, tasada en noventa y ocho pesetas.

20. Una casa en el casco de Peñalba, sita en la plaza, señalada con el número dos; consta de dos cuerpos, bajo y principal, de débiles materiales y en estado muy decadente, con un pequeño corral; mide una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados; linda por la derecha entrando con la calle de la Fragua, por la izquierda con la de la Era, y por la parte posterior con las dos citadas, tasada en trescientas diez pesetas.

21. Una mitad de bodega al Cotarro, y parte Norte del poblado; contiguo á otros de Enrique Recio y Camilo Pelayo, situada sobre terrenos Concejiles, lo que en razon á que no existen medios de poder utilizarse se tasa en cincuenta pesetas.

22. Una viña al pago de la Almendrera, titulada del Vallado, de setecientas cepas, linda al Norte con otra de Miguel Pelayo, al Sur con partija de Hilario Peña, Este con camino del Valle, y al Oeste con camino de Villavaquerín, tasada en setenta y cinco pesetas.

23. Una tierra al pago del prado de San Miguel, de cabida de dos obradas, equivalentes á noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas; linda al Norte con Alejo Cabo, al Sur y Oeste con otra de Hilario Peña, y al Este con otra de los herederos de Felipe Medina, segunda calidad, tasada en trescientas treinta pesetas.

24. Otra tierra cercada de tapia en la calle Real, de cabida de media obrada, equivalente á veintitres áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con dicha calle, por el Sur con terrenos de varios propietarios, Este y Oeste con casa y eras de Vicente Carrascal, segunda calidad, tasada en ciento doce pesetas.

25. Otra tierra al pago de las Eras de abajo, de media obrada ó trescientos estadales; linda al Norte con eras de Miguel Pelayo, al Sur con otras de Vicente Carrascal y Andrés Niño, Este con la manga del río Duero, y al Oeste con otras de Ramon Lobo, segunda calidad, tasada en ciento cuatro pesetas.

26. Otra tierra al pago de la Robleñada, de cuatrocientos cincuenta estadales, ó sean treinta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas; linda al Norte y Este con el monte, al Sur con el camino del pago, y al Oeste con otra de Julian Arranz, tercera calidad, tasada en ciento sesenta y ocho pesetas.

27. Otra tierra al pago del camino de Olivares, de cabida de una obrada, equivalente á cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con otra de Gaspar Repiso, al Sur con la de Pedro Repiso, al Este con otra de Camilo Pelayo, y Oeste camino del Valle, segunda calidad, tasada en doscientas doce pesetas.

30. Una tierra al pago de Requejo, de cabida de una obrada, ó sean cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Norte con el monte de Propios, al Sur camino de Olivares, al Este con Doña María Eugenia Alonso Pesquera, y al Oeste con la de herederos de Felipe Cuesta, segunda calidad, tasada en doscientas pesetas.

31. Otra tierra al pago del Cotarro, de cabida de una obrada y trescientos estadales, equivalentes á sesenta y nueve áreas ochenta y una centiáreas, linda al Norte con otra de Hilario Peña, al Sur camino de Olivares, al Este con la de Benigno Andrés, y al Oeste con otra de herederos de Millán Velicia, segunda calidad, tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

32. Otra tierra al pago de los Cauces, de cabida de trescientos estadales, equivalentes á veintitres áreas veintinueve centiáreas, linda al Norte con otra de Camilo Pelayo, al Mediodía, con otra de Gregorio Velicia, al Este con ladera del pico del monte, y al Oeste con otra de Eduvigis Repiso, segunda calidad, tasada en ciento dos pesetas.

33. Otra tierra al pago de Carrviejo, de cabida de dos obradas, equivalentes á noventa y tres áreas dieciseis centiáreas, linda al Norte con herederos de Mariano Mata, al Sur con otra de Felipe Andrés, al Este senda de las viñas, y al Oeste con el monte, de tercera calidad, tasada en trescientas noventa y dos pesetas.

34. Otra tierra al pago del Cotarro de Cárcabas, de cabida de una obrada y trescientos estadales, linda al Norte con otra de

Camilo Pelayo, al Sur con otra de Hilario Peña, al Este con otra de Manuel Caralilla, y al Oeste con el camino de Villavaquerín, tercera calidad, tasada en doscientas noventa y cuatro pesetas.

35. Otra tierra al pago de la Cárcaba de la Corona, de cabida de una obrada trescientos estadales, linda al Norte con otra de Miguel Pelayo, al Sur y Este con otra de Antonio Tejero, y al Oeste con otra de Inocencio Gonzalez, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y una centiáreas, de tercera calidad, tasada en doscientas noventa y seis pesetas.

37. Otra tierra al pago de las Carrascas, de cabida de dos obradas, equivalentes á noventa y tres áreas y seis centiáreas, linda al Sur y Oeste con otra de Miguel Repiso, y al Oeste con otra de Miguel Pelayo, tercera calidad, tasada en trescientas sesenta pesetas.

38. Otra al pago de las Bodegas, de cabida de trescientos estadales, equivalentes á veintitres áreas, veintinueve centiáreas, linda al Norte con otra de Romualdo Hernando, al Sur con otra de Ambrosio Cuesta, al Este con Zarceras y al Oeste con otra de Domingo Val, segunda calidad, tasada en cien pesetas.

39. Otra al mismo pago, de cabida de una obrada, ó sean cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda al Norte con la senda de las Bodegas, al Sur con casa de Miguel Pelayo, al Este con casa de Eulogio Tejero y al Oeste con la cañada del terreno, segunda calidad, tasada en doscientas pesetas.

40. Otra al pago del Cauce, de cabida de trescientos estadales, equivalentes á veintitres áreas, veintinueve centiáreas, linda al Norte con otra de Domingo Val, al Sur con el monte, al Este con otra de Eustaquio Tejedor y al Oeste con otra de Camilo Pelayo, tercera calidad, tasada en ciento cinco pesetas.

41. Otra tierra al pago de las Cárcabas, de cabida de dos obradas y cuatrocientos cincuenta estadales, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y nueve centiáreas, linda al Norte con otra de Camilo Pelayo, al Mediodía con otra de Tomás Recio, al Este con otra de Nemesio Yuste y al Oeste con camino de Villavaquerín, tercera calidad, tasada en quinientas cuarenta pesetas.

42. Una tierra al pago del

Barco, de cabida de cuatrocientos estadales, equivalentes á treinta y una áreas, cinco centiáreas, linda al Norte con otra de Felipe Andrés, al Sur con el camino de Robleñada y al Este con otro de Matías Pelayo, tercera calidad, tasada en ciento cincuenta pesetas.

44. Otra tierra al pago del Cauce, de cabida de dos obradas, ciento cincuenta estadales, equivalentes á una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas, linda al Norte con otra de Miguel Rapiso, por el Sur otra de Romualdo Lázaro, por el Este cauce y por Oeste camino del valle, segunda calidad, tasada en cuatrocientas treinta pesetas.

46. Otra tierra al pago del Monte, ó de la Majada, de cabida de cuatrocientos cincuenta estadales, equivalentes á treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, linda al Norte con camino de Robleñada, al Sur con el monte, al Este con tierra de Andrés Niño y al Oeste con tierra de Romualdo Lázaro, segunda calidad, tasada en ciento veinticinco pesetas.

47. Otra tierra al mismo pago de la Majada, de cabida de una obrada y trescientos estadales, equivalentes á sesenta y nueve áreas, ochenta y una centiáreas, linda por el Norte con camino de la Robleñada, al Sur con el monte de Peñalba, al Este con tierra de Felipe Cuesta y al Oeste con tierra de Andrés Niño, segunda calidad, tasada en trescientas diez pesetas.

48. Otra tierra al pago del Monte, de cabida de cuatro obradas, ó sean una hectárea, ochenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas, linda al Norte con el camino de Robleñada, al Sur con el Monte de Propios, al Este con tierra de Camilo Pelayo y al Oeste con tierra de Miguel Rapiso, de tercera calidad, tasada en setecientas ochenta y cuatro pesetas.

49. Otra tierra al pago de la Hoyada, de cabida de veintisiete obradas, equivalentes á doce hectáreas, cincuenta y siete áreas y seis centiáreas, linda al Norte con quifiones vendidos por el Ayuntamiento de Villavaquerín, al Sur, Este y Oeste, camino de las Callejas y terreno del noveno quifion. Esta finca se labra á dos hojas, toda ella es de tercera calidad, y ha estado sembrada durante el año actual de avena, centeno y trigo, tasada en tres mil ciento cincuenta pesetas.

50. Otra tierra al pago de la Majada de los Pleitos, de cabida de dos obradas, equivalentes á noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas, linda al Norte camino del Valle, al Sur con el monte de los Propios y al Este y Oeste con otra de Vicente Carrascal, de buena calidad, tasada en trescientas noventa pesetas.

52. Otra tierra al pago de los Carcobos y del Matorral, de cabida de diez obradas, equivalentes á cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas y ochenta centiáreas, linda al Norte con tierra de los Propios de Peñalba, por el Sur y Oeste con la tierra dicha y por el Este camino del Valle, segunda calidad, tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

53. Otra tierra al pago de la Iglesia, de cuatrocientos cincuenta estadales, equivalentes á treinta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas, linda al Norte con otra de Gregorio Velicia, al Sur con otra de herederos de Matías Pelayo, al Este con camino del Valle, y al Oeste con otra de don Meliton Toribio, segunda calidad, tasada en ciento treinta pesetas.

54. Otra tierra al pago del cotarro de San Miguel de cabida de trescientos estadales, equivalentes á veintitres áreas, veintinueve centiáreas, linda al Norte y Oeste con otra de Meliton Toribio, al Sur camino de Olivares y al Este con otra de Domingo Soriano, segunda calidad; tasada en ciento dos pesetas.

Fincas en término de Olivares de Duero.

1.^a Una tierra al pago de Olivares, llamada de Valdefuentes, de cabida de seis obradas, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda al Norte con un trozo de cañada, al Sur con el monte, al Este con otra de Doña Clotilde de las Heras y al Oeste con el camino Burgués, de segunda calidad; tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de Santamaria, de cabida de trescientos estadales, equivalentes á veintitres áreas, veintinueve centiáreas, linda al Norte, Sur y Oeste con otra de herederos de Romualdo Perez y al Este con otra de Regino Martin, segunda calidad; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra al mismo pago, de cabida de trescientos estadales, equivalentes á veintitres

áreas, veintinueve centiáreas, linda al Norte con la carretera de Pesquera, al Sur y Oeste con otra de Regino Martin y al Este con otra de Romualdo Perez, de segunda calidad; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de la Poza, de cabida de una obrada, equivalente á cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda al Norte con otra de Elicio Martin, al Sur y Oeste con otra de Vicente Mariscal y al Este con otra de Regino Martin, de segunda calidad, tasada en cien pesetas.

5.^a Otra tierra al pago del terreno viejo, de cuatro obradas y trescientos estadales, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas y sesenta y una centiáreas, linda al Norte con otra tierra de Teodomiro Sanz, al Sur y Oeste con otra de Vicente Mariscal y al Este con otra de José Rojas, de segunda calidad; tasada en novecientas pesetas.

6.^a Una era de pan trillar, al pago de las eras, titulada la Poza, de cabida de dos obradas y cuatrocientos cincuenta estadales, equivalentes á una hectárea veintiseis áreas, noventa y siete centiáreas, linda al Norte cerco de Don Eugenio Martin, al Sur con otro de Vicente Mariscal, al Este tierras de Martin y Eusebio Pelayo y al Oeste con el camino de Quintanilla, de primera calidad; tasada en mil seiscientas pesetas.

7.^a Una casa en el casco de Olivares y su calle de la Cruz, señalada con el número siete, linda al Norte ó por la derecha con corrales y pajar de Ruperto Gonzalez y herederos de Alejandro Gonzalez, por la izquierda con almacén de granos, corral y pajar de Don Meliton Toribio y por espalda con calle de la Fuente, consta de dos cuerpos bajo y principal, con bodega y como hallándose en regular estado de conservacion, midiendo una superficie aproximada entre lo edificado y el corral de doscientos setenta metros cuadrados; tasada en cuatro mil pesetas.

8.^a Otra casa en el mismo casco, sita en la Plaza, señalada con el número dos, linda por derecha calle de la Cruz, izquierda otra de Ruperto de la Rosa y espalda Gonzalo Sinova, consta de dos cuerpos, con corral, en mediano estado, mide una superficie de ciento noventa y cinco metros; tasada en quinientas pesetas.

9.^a Un corral en dicho casco,

sito en la Plaza, linda derecha callejon del Palacio, izquierda otra de Nicanor Frutos y espalda corral de Pedro Gomez, mide ciento cincuenta metros cuadrados; tasado en setenta y cinco pesetas.

10. Una tierra al pago de los Picos, de cabida de una obrada equivalente á cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda al Norte carretera de Pesquera, Sur y Oeste Vicente Mariscal y Este José Rojas, de segunda calidad; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Bienes muebles y semovientes.

1.^o Un carro seminuevo, pintado, con eje de hierro y de varas; tasado en trescientas pesetas.

2.^o Otro carro con eje también de hierro y con varas, sólo puede decirse las ruedas aprovechables; tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.^o Los útiles correspondientes á los dos vehículos anteriores de mediano estado; tasados en veinticinco pesetas.

4.^o Un macho llamado «Blanco», pelo alazan, siete dedos sobre la cuerda, cinco años, tasado en ochocientas pesetas.

5.^o Otro macho llamado «Dinero», negro, la misma edad, cinco dedos sobre la cuerda; tasado en setecientas pesetas.

6.^o Otro macho, llamado «Rrillo», pelo cano, cerrado, de dos dedos sobre la cuerda; tasado en ciento cincuenta pesetas.

7.^o Una yegua castaña, de dos dedos sobre la cuerda y cerrada; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

8.^o Una mula llamada «Patrona», pelo castaño, cerrada, de dos dedos sobre la cuerda; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.^o Un macho llamado «Sivillano», de dos dedos sobre la cuerda, y cerrado; tasado en trescientas pesetas.

10. Otro macho llamado «Cobés», de siete cuartas y un dedo, castaño y cerrado; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

11. Un caballo negro, siete cuartas y dos dedos, capon, cerrado; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Total pesetas, 25.064.

Valladolid 25 de Agosto de 1913.—El Secretario, Pedro Velasco.